

XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3.- Acuerdo relativo a la propuesta de integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023.

EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

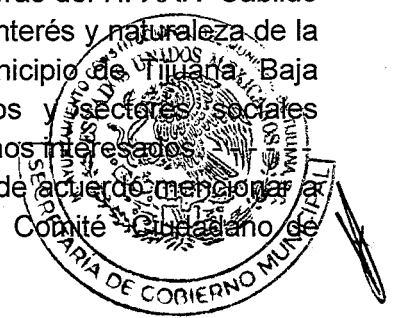
Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 27.- EXPOSICION DE MOTIVOS:** -----

El día 16 de enero del año 2023 el H. XXIV Cabildo del Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California aprobó Acuerdo relativo a la Convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Derivado de lo anterior, y para dar seguimiento a las propuestas y documentación que presentasen los Ciudadanos interesados de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Grupos de Colonos, así como la propuesta del Sector Empresarial designada por el Consejo Coordinador Empresarial, de conformidad al artículo 6 y 8 del Reglamento Interno del Comité de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, fue que en fecha 26 de enero del año 2023 se publicó CONVOCATORIA en el diario denominado "El Sol de Tijuana", siendo este un diario de mayor circulación de esta Ciudad, convocatoria dirigida a todas las asociaciones, agrupaciones profesionales, Organismos no gubernamentales de la Sociedad Civil, Sector Empresarial, así como a las Instituciones de Educación debidamente constituidas y registradas conforme a las leyes, a participar en la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, sujetándose a las bases que establece el Artículo 4 del ya mencionado reglamento, iniciando así el plazo de quince días hábiles para que los Ciudadanos interesados acudiesen a presentar documentación referente a la convocatoria, a la H. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, ubicada en Blvd. Independencia 1350 nivel 1, oficina de Regidores, Zona Urbana Río Tijuana, Baja California, en el horario de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 14:00 horas, plazo que concluyó el 17 de febrero de 2023. -----

De igual manera, me permito manifestar que en fecha 21 de enero del 2023, en punto de las 17:00 horas, dentro de las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, la cual el suscrito tiene el honor de presidir, llevo a cabo sesión mediante la cual se presentó a todos y cada uno de los Ciudadanos de cada sector social interesados en formar parte del ya citado Comité, sesión a la cual acudieron nuestro Secretario de Gobierno Municipal Licenciado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, en representación de nuestra presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez, el Licenciado José Fernando Sánchez González Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, así como mis compañeros regidores y regidoras del H. XXIV Cabildo de esta Ciudad, sesión que cumplió con el objetivo de puntualizar el interés y naturaleza de la conformación del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, mediante la presentación curricular de los ciudadanos y sectores sociales interesados, cabe destacar que a dicha sesión acudieron los ciudadanos interesados. Es por todo lo anterior que me permito, mediante el presente punto de acuerdo mencionar a todas y cada una de las personas interesadas en formar parte del Comité Ciudadano de





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3.- Acuerdo relativo a la propuesta de integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023.

Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California; que en tiempo y forma acudieron a estas Instalaciones a presentar documentación debida, siendo estas las siguientes: -----

REPRESENTANTES SOCIEDAD CIVIL
1. María Eugenia Díaz González Basurto
2. Fausto José Antonio Quintana González
3. Hilda Margarita Salcido Moreno
4. Álvaro Eduardo Montaña Rubio
5. Valeria Ruíz Griego
6. Jorge Carlos Escalante Martínez

REPRESENTANTES SECTOR EMPRESARIAL
1. Julián Palombo Saucedo
2. Gina Iveth Villalobos González
3. José Arturo Gutiérrez Sánchez
4. Juan José Plascencia Huerta
5. Ramiro Cárdenas Tejeda
6. Roberto Vega Solís

REPRESENTANTES AGRUPACIONES DE COLONOS
1. Edgardo Flores Campbell
2. Claudia Karina Raudales Pizaño
3. Carlos Bonillas Tenorio
4. María del Pilar Chávez Aguirre
5. Sergio Alejandro Iglesias Espinosa
6. Alma Artemiza Flores González
7. Fernando Osuna Hernández

Por lo anterior, que con el presente punto de acuerdo se da a conocer la lista de todos los ciudadanos de cada sector social interesados en formar parte del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, para que de dicha lista sean electos los que a su criterio sean las mejores opciones a ocupar dignos cargos de Consejeros Ciudadanos, e incidir así en el buen desarrollo de políticas públicas, y reforzar los lazos entre Sociedad y Gobierno, para así dar mejores soluciones de problemas en materia de seguridad que nos aquejan en la Ciudad de Tijuana, cimentando la base de la proximidad social de nuestras autoridades con los Ciudadanos. -----





PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos:

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”.

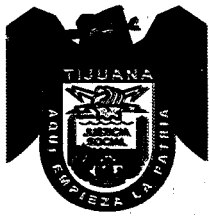
Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”.

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian:

Artículo 3.- “Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”.

Artículo 9.- “Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que merceden con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo la atención de la





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3.- Acuerdo relativo a la propuesta de integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023.

gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos”.

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales:

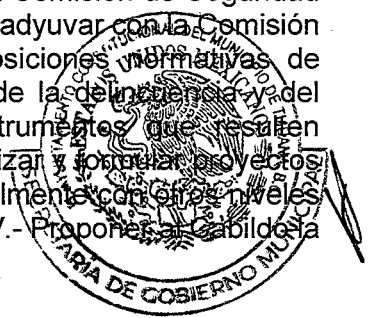
Artículo 2.- “Reglas de aplicación e interpretación.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan. La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, está facultada para interpretar este Reglamento, mediante acuerdo económico que emita.”

Artículo 5.-“Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.”

Artículo 32.- “Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”

Artículo 40.- “Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior.”

Artículo 94. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- La Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Coadyuvar con la Comisión dictaminadora, respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y del Protección Civil; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar el servicio de seguridad pública; III.- Analizar y formular proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de seguridad pública, y de Protección Civil; IV.- Proponer al Cabildo la





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3.- Acuerdo relativo a la propuesta de integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023.

adopción de políticas, medidas y proyectos tendientes a instituir una conciencia sísmica en el personal que labora en la administración pública municipal, así como en la sociedad; V.- Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones normativas respecto de la protección civil; VI.- Promover proyectos y acciones que fortalezcan las condiciones de la protección civil en la sociedad, y VII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que integraran el **COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue: -----

María Eugenia Díaz González Basurto
Fausto José Antonio Quintana González
Hilda Margarita Salcido Moreno
Álvaro Eduardo Montaña Rubio
Valeria Ruíz Griego
Jorge Carlos Escalante Martínez

SEGUNDO.- Se aprueba la designación de representantes del Sector Empresarial que integraran el **COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue: -----

Julián Palombo Saucedo
Gina Iveth Villalobos González
José Arturo Gutiérrez Sánchez
Juan José Plascencia Huerta
Ramiro Cárdenas Tejeda
Roberto Vega Solís

TERCERO.- Se aprueba la designación de los Representantes de Agrupaciones de Colonos que integrarán el **COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**; mismos que han reunido el perfil necesario, además de contar con probada experiencia en materia de seguridad pública, quedando como sigue: -----

Edgardo Flores Campbell
Claudia Karina Raudales Pizaño
Carlos Bonillas Tenorio





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3.- Acuerdo relativo a la propuesta de integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023.

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Se revocan los nombramientos o designaciones emitidos con anterioridad respecto a los Consejeros Ciudadanos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en Diario Oficial de Mayor Circulación así como en el Portal Digital del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como dependencias y Delegaciones del Gobierno Municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

